



Informe Secretarial: A Despacho del señor juez, informándole que venció el termino de traslado No. 4 de liquidación de crédito del 28 de febrero de 2023, la cual se encuentra ajustada y no fue objetada por las partes. Sírvase proveer. Buenaventura, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 279

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Soluciones Integrales del Valle S.A.S.
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00017-00

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$190.205.924)**, a favor de la parte demandante como deuda total respaldada en los pagarés No. 9004610761 y No. 90046107611, por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331df8adaa96d4e2261abc05fc80d21cebbb826727b43e3591e3e38e78758062**

Documento generado en 23/03/2023 01:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>